

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Ref. Ejecutivo
Rad. 110013103027**20230017500**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la primera pretensión, en cuanto a las personas que solicita librar orden de pago, toda vez que del título aportado como base de la presente ejecución solo se encuentra firmando la obligación el representante legal de Conca y señor Luis Fernando Carrillo Caycedo, faltando la firma de éste como persona natural.
2. Adecúese la segunda pretensión, discriminando los valores y sus conceptos, conforme lo indicado en los hechos de la demanda y desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria art. 431 CGP.
3. El apoderado debe allegar el documento que lo acredite de encontrarse inscrito en el SIRNA, igualmente que el correo electrónico indicado en el poder y la demanda coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, arts. 3 y 5 de la ley 2213 de 2022.
4. Indíquese de manera expresa el correo electrónico elegido a través del cual enviará los memoriales o actuaciones que realice, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º ley 2213 de 2022.

Con observancia en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 78-14 del C.G.P. deberá *presentar nuevamente la demanda* integrando en ella los aspectos que deben ser subsanados, en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3ff52fb4ed7c8e27486576fceb1d62ea9a1c93fc26638b4fce3642269814e**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>